CONTRATO Nº: 17/2018.-

LCO Nº: 14/2018 - CONSTRUCCION DE LOCAL LIGA CURUGUATEÑA DE FUTBOL.-

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4,** con domicilio en la Ciudad de Salto del Guairá, Avda. Mcal. López c/ las Residentas, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador Lic. Alfonso Noria Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 3.249.218.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Empresa RD CONSTRUCCIONES** con **RUC N° 4528751-1**, con domicilio en Coronel Oviedo – Caaguazu, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Diego Andres Ruiz Diaz Barrios,** con Cédula de Identidad Nº 4.528.751.-, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE LOCAL LIGA CURUGUATEÑA DE FUTBOL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 345604.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 14/2018 - CONSTRUCCION DE LOCAL LIGA CURUGUATEÑA DE FUTBOL, convocado por la GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU según resolución N° 152/2018. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 173/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

OBRA: CONSTRUCCION DE LOCAL LIGA CURUGUATEÑA DE FUTBOL						
UBICACIÓN: DISTRITO DE CURUGUATY						
Ítem N°	Codigo de Catalogo	Descripcion	Unid.	Cant.	Prec. Unitario	Prec. Total
1	72131601-002	Trab prelim trazado/replanteo de obra	M2	100,00	4.500	450.000
2	72131601-002	Relleno y compactación	M3	25,00	80.000	2.000.000
3	72131601-005	Mampost nivelac. ladrillo común 30 cm	M2	18,00	160.000	2.880.000
4	72131601-004	Est H°A° zapatas	M3	3,20	2.500.000	8.000.000
5	72131601-004	Est H°A° Viga encadenado inferior	M3	3,10	2.500.000	7.750.000
6	72131601-004	Est H°A° Viga encadenado superior	M3	2,40	2.500.000	6.000.000
7	72131601-004	Est H°A° Pilaresy Losa Voladizo	M3	3,60	2.500.000	9.000.000
8	72131601-006	Aislación horizontal/vertical mampost	M2	17,00	20.000	340.000
9	72131601-005	Mamp elev ladrillo Huecos 0,15 m	M2	190,00	95.000	18.050.000
10	72131601-005	Envarillado de paredes	ML	50,00	20.000	1.000.000
11	72131601-007	Techo de chapas galvanizadas de zinc con sus vigas reticuladas metálicas	M2	120,00	200.000	24.000.000
12	72131601-009	Contrapiso hormigón cascote esp 10 cm	M2	90,00	37.000	3.330.000
13	72131601-009	Carpeta para piso cerámico	M2	90,00	29.000	2.610.000
14	72131601-009	Piso cerámico P.E.I.3 Tipo A	M2	90,00	110.000	9.900.000
15	72131601-009	Zócalo cerámico	ML	90,00	29.000	2.610.000
16	72131601-009	Guarda obra alisado/contrapiso	M2	34,00	80.000	2.720.000
17	72131601-008	Revoque int 1 capa c/hidrófugo filtrado	M2	190,00	37.000	7.030.000
18	72131601-008	Revoque ext 1 capa c/hidrófugo filtrado	M2	190,00	39.000	7.410.000
19	72131601-010	Puerta de vidrio Templado 0.90x2.10	UNI	1,00	1.300.000	1.300.000
20	72131601-010	Puerta tablero 0,90x2,10 c/ marco y cerradura	UNI	1,00	1.200.000	1.200.000
21	72131601-010	Puerta de madera tipo Placa c/ marco y cerradura	UNI	4,00	480.000	1.920.000
22	72131601-010	Puerta Placa 1.20x2.10	UNI	1,00	900.000	900.000
23	72131601-010	Ventan de vidrios templados	M2	3,50	650.000	2.275.000
24	72131601-010	Carp metálica ventana tipo balancín	M2	7,60	320.000	2.432.000
25	72102602-004	Vidrio doble de 3 mm	M2	7,60	130.000	988.000
26	72131601-012	Pintura interior pared látex c/sellador	M2	190,00	20.000	3.800.000

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

27	72131601-012	Pintura exterior pared látex c/sellador	M2	190,00	20.000	3.800.000
28	72131601-012	Pintura canaleta/caño bajada c/antióxido sintético	M2	7,00	27.000	189.000
29	72131601-012	Pintura Abertura Madera pint. Sintetica	M2	7,14	27.000	192.780
30	72131601-012	Pintura Abertura metal c/sintético	M2	32,00	27.000	864.000
31	72101601-002	Cielorraso de PVC con soporte caño metálico	M2	90,00	100.000	9.000.000
32	72102304-005	Canaleta chapa galvanizada #26 AWG des 33 cm	ML	20,80	100.000	2.080.000
33	72102304-005	Bajada caño PVC de 100 mm	ML	16,00	30.000	480.000
34	72131601-011	Revestido de azulejo Baño, mesada cocina	M2	25,00	120.000	3.000.000
35	72131601-011	Desague Cloacal incluye; cañerias, rejillas, Registros, Cámara Séptica y Pozo Ciego	UNI	1,00	5.500.000	5.500.000
36	72131601-011	Pileta de cocina con Griferia y mesada	UNI	1,00	1.800.000	1.800.000
37	72131601-011	Instalacion de Baño con artefactos	UNI	1,00	3.450.000	3.450.000
38	72131601-001	Inst Eléct Tablero met p/12 llave TM	UNI	1,00	1.000.000	1.000.000
39	72131601-001	Inst Eléct Línea para tomacorriente	UNI	15,00	130.000	1.950.000
40	72131601-001	Inst Eléct Línea para iluminación	UNI	17,00	130.000	2.210.000
41	72131601-001	Inst Eléct Lumin Bajo Consumo 85W	UNI	6,00	140.000	840.000
42	72131601-001	Inst Eléct Lumin Bajo Consumo 45W	UNI	11,00	120.000	1.320.000
43	72131601-001	Inst Eléct Línea p/ventilador techo	UNI	5,00	630.000	3.150.000
44	72131601-013	Trabajos Complementarios Limpieza Final	GL	1,00	1.250.000	1.250.000
Total General						**171.970.780**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 171.970.780 (Guaraníes ciento setenta y un millones novecientos setenta mil setecientos ochenta).-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

OBRA: CONSTRUCCION DE LOCAL LIGA CURUGUATEÑA DE FUTBOL
UBICACIÓN: DISTRITO DE CURUGUATY

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 120 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.
La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LCO N°: 14/2018 - CONSTRUCCION DE LOCAL LIGA CURUGUATEÑA DE FUTBOL.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su *régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

GOBERNACION DEPARTAMENTO DE CANINDEYU GOBERNADOR

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 26 días del mes de JUNIO de 2018.

Diego Andres Ruiz Diaz Barrios.-	**Lic. Alfonso Noria Duarte.-**
C.I.Nº 4.528.751.-	**C.I.Nº 3.249.218.-**
Contratista.-	**Gobernador.-**